INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2019
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"

ID N° 358003

Asunción, 24 de febrero de 2020.

VISTO: La Resolución DNCP N° 561/2020 de fecha 05/02/2020.

ANTECEDENTES:

Que, la citada Resolución, mediante procedimiento de Investigación de Oficio, en su parte pertinente resuelve: **2° ANULAR** la Adjudicación recaída a favor de la firma CGSS CONSULTORES de CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO en el LOTE N° 15, Ítem N° 1, retrayendo todo lo actuado, a la etapa de evaluación de ofertas y **3° ORDENAR** a la Convocante a que comunique a la Dirección, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días calendario a partir de la notificación de la presente resolución, a los efectos del levantamiento del estado de impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Que, por Resolución N° 6 del Acta de Directorio N° 1276/2019 de fecha 30/10/2019, se resolvió adjudicar el LOTE N° 15 al oferente CGSS CONSULTORES de CARLOS SANCHEZ con RUC N° 1049081-7 por el PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA (IVA INCLUIDO) de Gs. 4.250.000.- (guaraníes cuatro millones doscientos cincuenta mil) y por el PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA (IVA INCLUIDO) de Gs. 8.500.000.- (guaraníes ocho millones quinientos mil); y, en consecuencia, se suscribió el CONTRATO N° 116/2019 en fecha 18/11/2019.

Que, el punto de la investigación radica en que el producto adjudicado "Repuesto para dispensador aromatizante" de la marca "SAPHIRUS" no cuenta con Registro Sanitario otorgado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria que permita su importación y comercialización dentro del Territorio de la República.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado no contempla dicho requisito para el lote en cuestión: "*Registro sanitario del producto ofertado, por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del M.S.P. y B.S. para los siguientes lotes: LOTE 1 ITEM 20 – LOTE 2 – LOTE 3 – LOTE 4 – LOTE 5 – LOTE 9 – LOTE 10 – LOTE 11 – LOTE 12 – LOTE 14 – LOTE 19.-*".

Que, por comunicación interna UMSG-ARLL 02/2020 la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Gerencia Administrativa, en su parte pertinente expresa: "*...a fin de informar que dicha licitación* ***no contempla para dicho LOTE, el requisito obligatorio de contar con la aprobación de la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo cual ya no corresponde considerar la propuesta de los otros dos oferentes***"; y concluye: "*Ante esta*

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. ROBERTO ENRIQUE Gerente Financiero

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essap sa

situación, ***corresponde la cancelación del LOTE N° 15, Ítem N° 1 y proceder a la preparación de un nuevo llamado***".

En ese orden, traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 20. Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública: *"...Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del Sistema de información de las Contrataciones Públicas (SIPC), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el inicio de las presentación y apertura de ofertas, y* ***contendrán como mínimo lo siguiente: g) criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad lo establecido por el Artículo 26 de esta ley***;".

Por su parte, el Artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: *"Evaluación de las Ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación* ***en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento****".*

Así mismo, el PBC en la IAO 18 DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LAS CALIFICACIONES DEL OFERENTE, establece: "*18.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción de la Convocante:* ***c) Que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en los Requisitos para Calificación Posterior (poscalificación), de la Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación"****;* en concordancia con lo indicado en la Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. *"Esta sección complementa las Instrucciones a los Oferentes (IAO). Contiene los criterios que la Convocante utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas.* ***Ningún otro factor, método o criterio se utilizará****".*

Que, si bien, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el apartado de Análisis de la Resolución DNCP N° 561/2020 indica -entre otras- *"...que ante procesos licitatorios como el presente, donde se requiere la compra por licitación de productos domisanitarios con las características señaladas, cuyo régimen de control y regulación está enmarcada en leyes de orden público que regulan la materia, está obligada, por imperio de la ley, a requerir a los oferentes el correspondiente Registro Sanitario que habilite la importación y comercialización en el país de los productos mencionados, o conforme a las facultades conferidas al Comité de Evaluación, se podría solicitar previamente a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) informe si los productos ofertados cuentan con el registro sanitario y por lo tanto autorizados para su comercialización en todo el territorio nacional, antes de recomendar la adjudicación, tanto para los productos de origen nacional como importados*"; este Comité; en mérito de las consideraciones que anteceden y lo solicitado por la Gerencia Administrativa, trae a colación lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN****: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan*

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE Gerente Financiero

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essap sa

circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".

Así también, el Pliego de Bases y Condiciones, en el Formulario de oferta, inciso g) expresa: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes*".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 4 del Acta de Directorio N° 1197/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Por tanto, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en base a lo solicitado, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1° CANCELAR el **LOTE N° 15** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA"** con **ID N° 358003**, de conformidad al Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa